



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Viernes, 23 de abril de 1965.—Número 49

Página 397

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

##### Artículos con precios orientados en favor del consumidor

Se recuerda al público en general y en particular a las señoras amas de casa que tienen a su disposición diferentes artículos de consumo a precios de protección, orientados a presionar en la aminoración en los precios de otros similares. Dichos artículos son los que a continuación se indican, todos ellos de excelente calidad y precios moderados asequibles a la capacidad media actual, expendiéndose en los comercios que a continuación se señalan y a los precios que en cada uno de ellos se indica:

1. Carne congelada de vacuno.— Precios máximos de venta al público: Primera clase, 78 pesetas kilo. Segunda clase, 46 pesetas kilo. Tercera clase, 26 pesetas kilo. Estas carnes se venden en: Mercado de la Esperanza: Juan Arpide García, puesto número 24; Casimiro Cárcoba, puesto número 28, y Manuela Puente, puesto número 32. Mercado del Este: Agustín Ruiz, puesto número 57; Esteban Angulo, puesto número 66. Mercadillo de Puertochico: Evangelina Piró. Cuatro Caminos: Grupo Pedro Velarde: José Ruiloba Arias. Supermercado de Cuatro Caminos: Luis G. del Cerro.

2. Carne congelada de cerdo.— Los precios máximos de venta al público de esta clase de carne son los siguientes:

- Lomo limpio, 94 pesetas kilo.
- Magro, 76 pesetas kilo.
- Tocino, 25 pesetas kilo.
- Panceta, 36 pesetas kilo.
- Costilla, 24 pesetas kilo.
- Codillo, 22 pesetas kilo.
- Espinazo, 18 pesetas kilo.
- Manos, 20 pesetas kilo.

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes .....	397
Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax .....	398
Comandancia Militar de Marina de Sevilla .....	398

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda .....	398
------------------------------	-----

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo .....	402
Junta Vecinal de Gibaja .....	402
Junta Vecinal de Santiurde de Toranzo .....	403
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña .....	403
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	403

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	404
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander .....	404
---------------------------------	-----

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Comillas y Polaciones .....	404
---	-----

Esta clase de carne se expende en:

Mercado de la Esperanza: Puesto número 23, de Juan Arpide; puesto número 41, de Ricardo López, y puestos números 2 y 3, de Matilde Sierra.

Mercado del Este: Puesto número 56, de Agustín Ruiz; puesto número 67, de Esteban Angulo.

Mercadillo de Puertochico: Doña Evangelina Piró.

Cuatro Caminos, Grupo Pedro Velarde: José Ruiloba Arias.

3. Aceites de semillas.—El precio máximo de venta al público, envasado en botellas precintadas de un litro de capacidad, es de 22 pesetas botella.

Este aceite se expende en todos los

establecimientos detallistas de ultramarinos.

4. Aceite de oliva virgen.—Los precios de venta al público para esta clase de aceite, con marcas de los envasadores de Santander, son los siguientes:

Aceite de oliva virgen, corriente, 33 pesetas botella de litro; aceite de oliva virgen, fino, 34 pesetas botella de igual capacidad.

Este aceite se vende en todos los comercios de ultramarinos de la provincia.

5. Arroz de primera clase a granel.—El precio máximo de venta al público para esta clase de arroz es el de 13,30 pesetas kilo. Este artículo se vende en todos los comercios de ultramarinos de la capital, los cuales obligatoriamente deberán tener dicha clase de arroz.

6. Pescados congelados.—Los precios máximos de venta al público para este artículo son los siguientes:

Merluza de más de dos kilos, entera, 40 pesetas kilo.

Merluza de más de dos kilos, troceada (con parte proporcional de barbada y cola), 40 pesetas kilo.

Merluza de más de dos kilos, troceada (sin barbada ni cola), 46 pesetas kilo.

Pescadilla de 750 a 1.500 gramos, sin cabeza, entera, 36 pesetas kilo.

Pescadilla de más de 600 gramos, con cabeza, 30 pesetas kilo.

7. Pan.—Piezas de fabricación obligatoria:

Flama o miga blanda: De 800 gramos de 6,80 pesetas pieza.

De 500 gramos, de 4,50 pesetas pieza.

Candéal o miga dura: De 800 gramos, 7,10 pesetas pieza.

De 500 gramos, 4,70 pesetas pieza.

#### Piezas y precios libres fijados por los industriales panaderos

Piezas de 1.300 gramos: Flama, 12,80; Candéal, 13,10.

Piezas de 600 gramos: Flama, 6,20; Candéal, 6,50.

Piezas de 300 gramos: Flama, 3,60; Candeal, 3,80.

Piezas de 120 gramos: Flama, 1,60; Candeal, 1,70.

Piezas de 60 gramos: Flama, 1; Candeal, 1.

8. Azúcar blanquilla.—15,50 pesetas kilo.

Se ruega al público, en cuyo favor se dictan las normas de protección de precios, colaboren con esta Delegación Provincial poniendo en conocimiento de la misma, por escrito o verbalmente (teléfonos 223874 y 223875) cualquier falta o deficiencia que encuentrasen en la calidad o precios de los artículos anteriormente expresados, al objeto de corregirlos inmediatamente.

Igualmente, se agradecerá cualquier sugerencia que los consumidores deseen hacer a este Centro, exponiendo sus criterios y experiencias, que serán siempre atendidas con el mayor interés, fomentando a la vez una mayor relación del público con los Organismos de Abastecimientos.

Santander, 15 de abril de 1965.—El gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos, P. D. (ilegible).

### PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO Y DE LAS ENFERMEDADES DEL TORAX

#### Concurso de Divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis entre los Maestros Nacionales

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en colaboración con la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el Servicio Español del Magisterio, convoca un concurso de divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis a desarrollar por los maestros nacionales con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El concurso se desarrollará durante el curso escolar 1964-65, pudiendo tomar parte en él los maestros de las escuelas oficiales y privadas.

Segunda.—El tema a desarrollar será cualquiera que tenga relación con la lucha emprendida contra la Tuberculosis en España, medidas higiénicas y preventivas, importancia de las vacunaciones, asistencia a los enfermos, labor dispensarial y asistencial, etc., para lo que los maestros pueden seguir el guión que facilitará el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax a todos los que lo soliciten.

Tercera.—Los trabajos a presentar,

que serán tenidos en cuenta para la concesión de los premios, son:

a) Lecciones desarrolladas entre los alumnos, recogidas en los cuadernos de rotación.

b) Carteles murales o periódicos manuales realizados por los alumnos.

c) Prácticas higiénicas, de vacunación, etc., realizadas en la escuela a petición de los maestros, para lo que se presentarán los correspondientes certificados de los directores de equipos que los realicen.

Cuarta.—Los Jurados, a la vista de los trabajos, tendrán en cuenta:

Su eficacia pedagógica.

La cantidad de temas tratados y desarrollados.

La calidad artística de los trabajos.

Quinta.—Los maestros deberán presentar sus trabajos en la Jefatura Provincial de Sanidad de su provincia.

Sexta.—Se establecen los siguientes premios:

a) Premios provinciales:

1 primer premio de 2.000 pesetas.

1 segundo premio de 1.000 pesetas.

b) Premios nacionales:

1 primer premio de 10.000 pesetas.

1 segundo premio de 5.000 pesetas.

1 tercer premio de 3.000 pesetas.

Séptima.—Para la concesión de los premios provinciales se formará un Jurado en cada provincia, presidido por el médico del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y un maestro designado por la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio. Este Jurado discernirá los dos premios provinciales. Su decisión será inapelable.

Una vez decidido el fallo provincial, serán enviados los trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad, donde se adjudicarán los premios nacionales entre todos los premiados por las provincias. El Jurado para esta fase estará compuesto por el director general de Sanidad o persona por él designada, el secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y dos maestros designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Su fallo será inapelable y será difundido en la prensa nacional.

Octava.—El plazo para la presentación de trabajos en las Jefaturas provinciales cumplirá el día primero de diciembre de 1965. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad deberán fallar sus correspondientes premios antes del día primero de enero de 1966 y enviar los trabajos premiados a la

Dirección General de Sanidad antes del 15 de enero de 1966.

El delegado de S. E. el ministro de la Gobernación, presidente del P. N. A. y E. del T.

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SEVILLA

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Trozo y del reemplazo de 1966 que deben causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, 114 y 115 del Reglamento para su aplicación:

Número 68. Santiago Manuel Garrido Benítez, hijo de Miguel y de María, natural de Santander (Santander), nacido el 24 de julio de 1946.

Sevilla, 10 de abril de 1965.—El segundo comandante, jefe del Detall, Antonio Gómez-Millán y Millán. 181

### ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Catastro de la Riqueza Rústica

Con esta fecha, se remiten a las Juntas Periciales, para su examen y exposición al público, durante un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, los cuadros de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, con los tipos evaluatorios correspondientes de los siguientes términos municipales:

Entrambasaguas, Vega de Liébana, Villaverde de Trucíos, Voto, Alfoz de Lloredo, Mazcuerras, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Penagos, Cartes, Piélagos, Liérganes, Hazas de Cesto, Noja, Escalante, Miera, Polanco, Riotuerto, Santander, Santillana del Mar, San Felices de Buelna, Ribamontán al Monte, Suances, Santa Cruz de Bezana, Solórzano, Torrelavega, Santoña, Villaescusa, Reocín y Ribamontán al Mar.

Santander, 8 de abril de 1965.—El ingeniero jefe provincial, José Leno Valencia.

#### Catastro de la Riqueza Rústica

Tipos evaluatorios correspondientes a las relaciones de valores unitarios de los términos municipales que a continuación se reseñan:

Pesetas

ENTRAMBASAGUAS

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.400
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.570
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.240
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	5.990
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.000
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.150
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos 1. <sup>a</sup> .....	2.900
Eucaliptos 2. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos 3. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos 4. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

VEGA DE LIEBANA

Frutales U. <sup>a</sup> .....	2.770
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	3.860
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	2.970
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	1.200
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	780
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	520
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	410
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	1.870
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	1.520
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	1.060
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	670
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	470
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	820
Viña 1. <sup>a</sup> .....	920
Viña 2. <sup>a</sup> .....	660
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	600
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	190
Pastos U. <sup>a</sup> .....	200
Matorral U. <sup>a</sup> .....	50

VILLAVERDE DE TRUCIOS

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.240
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	6.560
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	6.320
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.640
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.130
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.520
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	2.200
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	5.320
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	4.390
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	2.780
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	1.550
Eucaliptos 1. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos 2. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos 3. <sup>a</sup> .....	1.670
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	640
Monte alto coníferas 1. <sup>a</sup> ...	1.340
Monte alto coníferas 2. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto coníferas 3. <sup>a</sup> ...	680
Monte alto (exento) U. <sup>a</sup> ...	640

Pesetas

Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	250
Pastos U. <sup>a</sup> .....	330
Matorral U. <sup>a</sup> .....	110

VOTO

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.240
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	6.840
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	5.910
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.740
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.100
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.810
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.140
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	1.980
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	1.420
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.990
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	4.300
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	900
Monte alto (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto frondosas 1. <sup>a</sup> ...	850
Monte alto frondosas 2. <sup>a</sup> ...	730
Monte alto frondosas 3. <sup>a</sup> ...	600
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

ALFOZ DE LLOREDO

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.240
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.090
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.570
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.460
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.240
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	2.840
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.300
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.150
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	2.180
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

MAZCUERRAS

Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	6.570
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.040
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.370
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	2.950
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	2.300
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	6.410
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	4.990
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	3.490
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	1.850
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	660
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	900

Pesetas

Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	660
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.170
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	260
Matorral U. <sup>a</sup> .....	90

MARINA DE CUDEYO

Frutales 1. <sup>a</sup> .....	4.610
Frutales 2. <sup>a</sup> .....	4.240
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.600
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	6.840
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	5.700
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.740
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	4.250
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.810
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.460
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	3.350
Labor secano 9. <sup>a</sup> .....	3.140
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.370
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.290
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.710
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	2.410
Pradera 6. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos 1. <sup>a</sup> .....	2.900
Eucaliptos 2. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos 3. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

MEDIO CUDEYO

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.240
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	6.350
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	5.100
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.570
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.350
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.140
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	3.710
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	2.890
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.770
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

MERUELO

Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	5.910
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.920
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.740
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	4.250
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.690
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.240
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	3.070

	Pesetas
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	4.000
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

MIENGO

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.600
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.570
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.250
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.100
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.570
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.140
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.370
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.950
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.710
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	2.180
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

PENAGOS

Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.570
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.460
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	5.990
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	4.950
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	3.710
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

CARTES

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.240
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	6.350
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	3.810
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.350
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.070
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	2.620
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	2.180
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.950
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.420
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	900

Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Matorral U. <sup>a</sup> .....	100

PIELAGOS

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	6.590
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	5.910
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	5.290
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	4.920
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	4.570
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	4.250
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	3.690
Labor secano 9. <sup>a</sup> .....	3.460
Labor secano 10. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.370
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.620
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.150
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.770
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

LIERGANES

Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	6.590
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.070
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	2.840
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	2.620
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	3.710
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	1.770
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

HAZAS DE CESTO

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.090
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	5.700
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	5.100
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.570
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	4.100
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.810
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.350
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.150

	Pesetas
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	2.180
Eucaliptos 1. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos 2. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos 3. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

NOJA

Frutales 1. <sup>a</sup> .....	4.610
Frutales 2. <sup>a</sup> .....	4.240
Frutales 3. <sup>a</sup> .....	3.870
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.090
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	5.490
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.920
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.250
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.690
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.240
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.070
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	2.840
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.990
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	4.300
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	2.180
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

ESCALANTE

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.090
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.400
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.690
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.570
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	2.840
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.620
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	1.580
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

MIERA

Frutales U. <sup>a</sup> .....	3.870
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	5.290
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	3.350
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	2.400
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	1.700
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	4.950
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	3.710
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	2.410
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	1.240

	Pesetas
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	1.670
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	900
Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	600
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	230
Matorral U. <sup>a</sup> .....	100

POLANCO

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.600
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.570
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.250
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.690
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.350
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.140
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.370
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.620
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.420
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

RIOTUERTO

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.240
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	6.350
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.460
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.240
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.070
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	2.840
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	2.400
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	5.990
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	5.290
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.620
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.710
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	3.420
Pradera 6. <sup>a</sup> .....	2.410
Pradera 7. <sup>a</sup> .....	1.970
Pradera 8. <sup>a</sup> .....	1.580
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	900
Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.170
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

SANTANDER

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.600
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.740
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.100
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.690
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.350
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.240
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.140
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.290

	Pesetas
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	2.410
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.580
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

SANTILLANA DEL MAR

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.570
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.250
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.810
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.570
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.950
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.420
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	2.410
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

SAN FELICES DE BUELNA

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.240
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	5.890
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	3.740
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.060
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	2.510
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	2.300
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	2.090
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	6.010
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	4.990
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.050
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	2.970
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.850
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	660
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.170
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	260
Matorral U. <sup>a</sup> .....	90

RIBAMONTAN AL MONTE

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	6.590
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	5.290
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.400
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.570
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.240
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.370

	Pesetas
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.420
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

SUANCES

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.740
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.250
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.570
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	4.620
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	2.410
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

SANTA CRUZ DE BEZANA

Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.600
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	6.840
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	6.350
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	5.700
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	4.740
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	4.100
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.690
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	3.140
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.300
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	2.410
Eucaliptos 1. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos 2. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos 3. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

SOLORZANO

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.240
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	6.350
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	5.910
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	5.490
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	5.100

	Pesetas
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	4.400
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.460
Labor secano 8. <sup>a</sup> .....	3.070
Labor secano 9. <sup>a</sup> .....	2.620
Labor secano 10. <sup>a</sup> .....	2.400
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.290
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	4.000
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	3.150
Pradera 6. <sup>a</sup> .....	1.770
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.280
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

**TORRELAVEGA**

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.400
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.810
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.460
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.240
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.140
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.950
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.710
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	2.640
Pradera 6. <sup>a</sup> .....	1.970
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

**SANTOÑA**

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	6.590
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.920
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.810
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.140
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	2.620
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.000
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	2.410
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

**VILLAESCUSA**

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.340
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.570
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.250
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.690

	Pesetas
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.460
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	6.760
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	5.290
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	3.420
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	1.770
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

**REOCIN**

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.090
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	5.910
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	3.950
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	3.570
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.140
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.070
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	5.630
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.000
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	2.410
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

**RIBAMONTAN AL MAR**

Frutales U. <sup>a</sup> .....	4.610
Labor secano 1. <sup>a</sup> .....	7.600
Labor secano 2. <sup>a</sup> .....	4.740
Labor secano 3. <sup>a</sup> .....	4.400
Labor secano 4. <sup>a</sup> .....	4.100
Labor secano 5. <sup>a</sup> .....	3.690
Labor secano 6. <sup>a</sup> .....	3.460
Labor secano 7. <sup>a</sup> .....	3.140
Pradera 1. <sup>a</sup> .....	7.160
Pradera 2. <sup>a</sup> .....	5.990
Pradera 3. <sup>a</sup> .....	4.300
Pradera 4. <sup>a</sup> .....	2.890
Pradera 5. <sup>a</sup> .....	2.180
Pradera 6. <sup>a</sup> .....	1.770
Eucaliptos U. <sup>a</sup> .....	2.590
Eucaliptos (exento) U. <sup>a</sup> ...	670
Monte alto coníferas U. <sup>a</sup> ...	1.120
Monte alto coníferas (exento) U. <sup>a</sup> .....	670
Arboles de ribera U. <sup>a</sup> .....	1.350
Monte alto frondosas U. <sup>a</sup> ...	730
Monte bajo U. <sup>a</sup> .....	270
Pastos U. <sup>a</sup> .....	420
Matorral U. <sup>a</sup> .....	120

Santander, 8 de abril de 1965.—  
El ingeniero jefe provincial, José Le-  
no Valencia.

**Sección de Contribución sobre la Renta**

Se recuerda a todas las personas obligadas a presentar declaración correspondiente al ejercicio de 1964 por la Contribución General sobre la Renta que el día 30 del actual mes de abril finaliza el plazo para cumplir con dicha obligación.

Transcurrido dicho día, se impondrán las sanciones que establece el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

Los impresos para efectuar la declaración se han remitido directamente por correo al domicilio de cada contribuyente que ya figurase en el Registro-Padrón del Impuesto. Los contribuyentes que no hayan recibido los impresos correspondientes y aquellas personas que deban presentar declaración por primera vez, pueden solicitar en la Sección de Contribución sobre la Renta, de esta Delegación de Hacienda, los juegos de impresos y cuadernos de instrucciones, donde se facilitarán gratuitamente.

Si al llenar los impresos se ofreciese dificultad o considerasen necesaria alguna aclaración con referencia a los mismos, podrán solicitar la debida información por teléfono o personándose en las horas de oficina en la Sección de Contribución sobre la Renta.

Santander, 20 de abril de 1965.—  
El delegado de Hacienda, J. Carranzo.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

Las subastas de árboles anunciadas en el "Boletín Oficial" el día 19 de febrero último, que quedaron desiertas, se anuncian para el día 14 de mayo próximo, a las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100.

Corvera de Toranzo, 17 de abril de 1965.—El alcalde, José Luis Ortiz.

Derechos de inserción e impuestos: 61,65 pesetas.

**JUNTA VECINAL DE GIBAJA (Ramales)**

Transcurridos veinte días hábiles a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al siguiente día hábil y hora de las cinco de la tarde, bajo la presidencia del que lo es de la Junta Vecinal o vocal delegado, tendrá lugar la subasta de

1.894 eucaliptos, sitios en el monte Rusbreda y otro, al sitio Arroyo Mingante, aforados en 145 metros cúbicos fuste y 29 estéreos copa, tasados en la suma de 60.160 pesetas, en consorcio con don Maximiliano Ortiz.

La subasta se verificará a riesgo y ventura, y las proposiciones optando a la misma por quienes reúnan las condiciones legales se presentarán bien ante esta Junta Vecinal o bien en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ramales, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo que acredite haberse hecho el depósito del cinco por ciento del precio base señalado.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse este aprovechamiento es el publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de 31-8-1960, Orden del Ministerio de Agricultura de 28-8-62, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y preceptos de aplicación.

Los derechos de inserción de este anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Gibaja (Ramales), 14 de abril de 1965.—El presidente de la Junta (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 258,80 pesetas.

#### JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO

El día 10 de mayo de 1965, a las once horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 163 eucaliptos, aforados en 99 metros cúbicos, del monte Tablada, sitio de La Cavada, pueblo de Santiurde, por cuarta vez, bajo el tipo índice de 27.937,80 pesetas, una vez deducidos el 20 y 15 por 100 del índice primitivo.

Las condiciones por las cuales se ha de regir la subasta son iguales a las de las anteriores; la admisión de plicas finalizará el día anterior al de celebración de la subasta, a las catorce horas.

Santiurde de Toranzo, 12 de abril de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña.

Por la presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de me-

nor cuantía —hoy en ejecución de sentencia— instado por el procurador señora Sosa, en nombre de doña Aurora y doña Carmen Cobo Pérez, contra doña Elisa, don Manuel, doña Eulalia y don Juan Cobo Pérez, y don Tomás, Hipólito-Gabriel y don Felipe Cobo Parodi, en situación de rebeldía, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles que se expresarán, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de mayo próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto o mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo de valoración, y que las escrituras de dichos inmuebles se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los licitadores.

#### Fincas objeto de subasta

1.<sup>a</sup> En el pueblo de Llanos, del término municipal de Penagos, mies de Escajedo, una finca de 36 áreas de extensión superficial, de terreno a prado y labrantío, dentro del cual existe un edificio que ocupa una superficie de 82 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, carretera; Sur, herederos de Arturo Redondo; Este, carretera, y Oeste, el río. Valorada en 48.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y sitio, una tierra labrantía de 7 áreas y 12 centiáreas de extensión superficial, que linda: Norte y Sur, con carretera; Este, con Luis López, y Oeste, con Fermín Vega. Valorada en 4.700 pesetas.

3.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y sitio, una tierra labrantía de 21 áreas 45 centiáreas de extensión superficial. Linda: Norte, Rosalía Ortiz; Sur, herederos de Arturo Arredondo; Este, carretera, y Oeste, herederos de Oliva Gutiérrez. Valorada en 17.160 pesetas.

4.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y sitio, una tierra labrantía de 14 áreas 5 centiáreas de extensión superficial. Linda: Norte, Sur y Oeste, Elisa Perales; y al Este, carretera. Valorada en 11.280 pesetas.

5.<sup>a</sup> En el pueblo de Lloreda, del término municipal de Santa María de Cayón, al sitio de la Crespa, un prado de 123 áreas y 31 centiáreas de extensión superficial. Linda: Norte, Indalecio Ortiz; Sur, Arturo Cobo; Es-

te, egido, y Oeste, carretera. Valorado en 34.500 pesetas.

6.<sup>a</sup> En el pueblo de Esles de Cayón, sitio de Riaño, un prado de 16 áreas y 94 centiáreas de extensión superficial. Linda: Norte, carretera; Sur y Este, más de esta misma sucesión, y al Oeste, Bernardo Alonso. Valorada en 14.250 pesetas.

7.<sup>a</sup> En el pueblo de Esles, del término municipal de Santa María de Cayón, y sitio de Riaño, un terreno a prado y erial, que tiene una extensión superficial de 207 áreas y 22 centiáreas. Linda: Norte, más de esta misma sucesión; Sur, Domingo Cobo; Este, monte común y Oeste, Bernardo Alonso. Valorado en 159.500 pesetas.

8.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y sitio, una tierra de 5 áreas y 94 centiáreas de extensión superficial, con un edificio destinado a establo y henil, que ocupa una superficie de 102 metros cuadrados. Terreno y edificio forman un solo inmueble. Linda: Norte, carretera; Sur y Este, más terreno de esta sucesión, y al Oeste, Bernardo Alonso. Valorado en 12.950 pesetas.

Dado en Santoña a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—Otra firma ilegible.

Derechos de inserción e impuestos: 653,20 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo a instancia de S. A. Electra de Salcedo, representada por el procurador señor Cubría, contra don Antonio Lavín Mazo, propietario de Tejera de Ocuña, con vecindad en dicho pueblo, en cuyo procedimiento se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de ochenta y nueve mil quinientas pesetas, los siguientes bienes:

Una vagoneta volquete, de tres cuartos de metro cúbico.

Veinte raíles de 80 x 70 x 38, de seis metros de largo.

Un motor "Siemens", número 160.997.

Una cinta transportadora, de siete metros, de pluma.

Un motor correspondiente a la cinta anterior.

Un compresor "Bético".

Una elevadora cortadora, de "Felipe Verde".

Un molino y motor.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, Palacio de Justicia (Alta, número 18), el día diez de mayo próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 320,45 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas a instancia de Antonio Cuesta Salas contra Eloy Caloca y otros, en reclamación por despido, en las cuales he acordado señalar para celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio el día 30 de abril, a las once y media horas a cuyo efecto deberá de comparecer el citado Eloy Caloca en el día y hora señalados ante la sala audiencia de esta Magistratura, con todos los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertido de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por incomparecencia de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Eloy Caloca, cuyo paradero actual se ignora, expido el presente, que firmo, en Santander a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Aguirre Gandarillas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Miradores, balcones y voladizos

Aprobada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda la modificación acordada por el Excelentísimo

Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de septiembre del pasado año, en la Ordenanza de exacciones número 22, reguladora de la tasa sobre miradores, balcones y voladizos sobre la vía pública, por la que se incluyen en este gravamen los aludidos balcones, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los propietarios o administradores de los inmuebles que tengan balcones voladizos sobre la vía pública formulen la necesaria declaración de alta en el Negociado de Rentas y Exacciones, en donde se les facilitarán los impresos correspondientes.

Transcurrido este plazo, se procederá a su revisión por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, levantándose las actas de invitación de aquellos que no hubieran sido declarados, con los recargos reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 14 de abril de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

#### Arbitrio sobre solares sin edificar

Formado el padrón de contribuyentes por dicho arbitrio para el año actual, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en el Negociado municipal de Hacienda, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra aquella imposición e inclusiones y exclusiones que procedan, previniendo a los propietarios de inmuebles de esa clase la obligación que tienen de declarar los que posean, así como los cambios de propiedad u otras circunstancias habidas en los mismos.

Santander, 12 de abril de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COMILLAS

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se ha de celebrar el próximo día 1 de mayo, a las doce horas en primera

convocatoria y a las doce treinta en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.
  - 2.º Rendición de cuentas del año 1964.
  - 3.º Memoria de actividades de 1964.
  - 4.º Presupuesto de ingresos y gastos para 1965.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Comillas, 13 de abril de 1965.—El jefe de la Hermandad (ilegible).  
Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POLACIONES

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 25 de abril de 1965, a las quince horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
  - 2.º Rendición de cuentas del año 1964.
  - 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades de 1964.
  - 4.º Aprobación del presupuesto para el año 1965.
  - 5.º Aprobación, si procede, del Reglamento de Guardería Rural.
  - 6.º Plan de actividades para 1965.
  - 7.º Ruegos y preguntas.
- Polaciones, 7 de abril de 1965.—El jefe de la Hermandad, Isaac Morante Fernández.  
Derechos de inserción e impuestos: 178,70 pesetas.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.